



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 911/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2022

(E.E.N° 2021-17-1-0003492, Ent.N° 1099/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) relacionadas con la reiteración del gasto derivado del contrato suscrito con Raidan S.A. por concepto de arrendamiento y servicio de POS 2020;

RESULTANDO: 1) que en su oportunidad se remitió lote N° 0035 de obligaciones para intervenir correspondiente al Inciso N° 03 Ministerio de Defensa Nacional, Unidad Ejecutora N° 023, Comando General de las Fuerzas Armadas por concepto de Fondo Rotatorio y un total nominal de \$ 229.886; constancia de pago al Banco de Previsión Social por la suma de \$ 200 por concepto de timbre; boleto de pago a la Dirección General Impositiva correspondiente al periodo 03/2020 por el importe de \$ 224.954 (Declaración de impuestos, formulario N° 2176 Impuesto al Valor Agregado – Responsables) y factura de Raidan S.A. N° A/104330 de fecha 25/01/2021 por el monto de \$ 4.732,38;

2) que la Contadora Auditora Destacada de este Tribunal, con fecha 20/04/2021 devolvió el lote sin intervenir "por los siguientes motivos: informar sobre reposición de gastos por multas y recargos de IVA. Enviar contrato y comprobante de pago de Raidan S.A. al Tribunal de Cuentas de la Republica ya que el contrato adjunto prevé prórrogas automáticas y el monto del contrato queda indefinido";

3) que la Dirección de Economía y Finanzas de la



TRIBUNAL DE CUENTAS

Fuerza Aérea Uruguay con fecha 10/05/2021, en respuesta a lo solicitado por la Contadora Destacada de este Tribunal señaló que: “en relación al gasto por multa se debió a la realización de una retención menor de IRPF al personal en la liquidación de sueldo de Misiones (50% sobresueldo) por lo que implicó una multa de \$ 206.052 y recargos de \$ 18.902”;

4) que la Contadora Destacada de este Tribunal, con fecha 19/05/2021 devolvió el lote sin intervenir “por los siguientes motivos: Enviar contrato y comprobante de pago de Raidan S.A. al Tribunal de Cuentas de la Republica ya que el contrato adjunto prevé prórrogas automáticas”;

5) que este Tribunal por Resolución N° 1658/2021 de fecha 18/08/2021 acordó observar el gasto, en virtud de los siguientes fundamentos:

5.1) el contrato remitido (Contrato de adhesión) no fue suscripto por las partes vulnerando los principios de la contratación administrativa, impidiendo en esta instancia realizar el análisis de legalidad de la contratación que compete a este Tribunal (verificación del ordenador competente, del procedimiento correspondiente, de la fecha cierta del contrato);

5.2) sin perjuicio de ello, aun en el caso en que las partes hubieran efectivamente suscrito el contrato (atento a que el gasto ya se ha verificado), la Administración actuante debió prever la cantidad de prórrogas a los efectos de considerar el monto de la contratación y el procedimiento aplicable (los que resultan indeterminados conforme a lo que surge del Resultando 3) previo a hacer uso de la excepción a la intervención preventiva dispuesta por Ordenanza N° 72 “Competencia de los Contadores Delegados y Auditores” que en su acuerdo N° 4 que prevé “se intervendrán en el momento del pago los gastos cuyo monto no exceda el máximo fijado para la contratación directa ampliada”;



TRIBUNAL DE CUENTAS

6) que por Resolución N° 040/21 de fecha 3/11/21 el Director de Economía y Finanzas, reitera el gasto por razones de servicio;

7) que con fecha 5/11/21 la Contadora Auditora Destacada intervino por reiteración el gasto de \$ 229.886;

CONSIDERANDO: que se mantienen incambiadas las causales de legalidad que motivaron la observación por parte de este Tribunal con fecha 18/08/21;

ATENTO: a lo expresado y a lo previsto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por este Tribunal por Resolución N° 1658/2021 de fecha 18/08/21;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Contador Auditor; y
- 4) Oficiar.

aov

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General